

RESOLUCION No. 02966

POR LA CUAL SE ORDENA LA CLAUSURA CENTRO EDUCATIVO MIS GRANDES TALENTOS

La **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67 de la Carta Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público cuya función social consiste en la dignificación del ser humano a través del “*acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.*” Este postulado Constitucional atribuye a la Familia, la Sociedad y al Estado la responsabilidad de la educación; a este último como regulador y ejecutor de la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por el mejoramiento en la formación moral, intelectual y física de los educandos.

Asimismo, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en este sistema, ello de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Disposición Superior.

Que según el Literal I del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría Distrital de Educación aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación Formal y no Formal. (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Ley 1064 de 2006).

Que según lo Consagrado en el Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación de conformidad con la Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994 y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto.

Que la Secretaría Distrital de Educación expidió el Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección y Vigilancia con fines de control a través del Decreto 017070 del 29 de diciembre de 2016.

Que el artículo 2.3.7.1.5. del Decreto No. 1075 de 2015 establece: Planes operativos. Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, la Nación junto con las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial.

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso



Tales planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones de que trata el inciso tercero del artículo anterior.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que esta Secretaría recibió a través del radicado No. BRQ2022ER07305 de 16 de febrero de 2022 presentado ante nuestra Oficina de Atención al Ciudadano, una queja formal contra el CENTRO EDUCATIVO MIS GRANDES TALENTOS, por parte de una madre de familia cuyo hijo hacía parte de dicho establecimiento educativo, en la cual se denuncia lo siguiente; “Yo, ... identificada con CC de ..., Madre del niño, identificado con RC menor de edad diagnosticado con AUTISMO, me dirijo a ustedes para informarles de la situación de discriminación y falta de inclusión a la cual fue sometido mi hijo por parte de la docente del grado del CENTRO EDUCATIVO MIS GRANDES TALENTOS, ubicado en la Carrera 3C #41-27 Barrio San Nicolás en Barranquilla.”.

Que con el objeto de atender la queja mencionada, el día 03 de mayo de 2022, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, a través de un grupo de funcionarios comisionados, practicó una visita al Centro Educativo Mis Grandes Talentos, ubicado en la carrera 3C 41-27. En la visita se encontró que el establecimiento no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría Distrital de Educación, lo cual se evidencia en el acta respectiva.

Adicionalmente, se socializó con las directivas de la institución, la información normativa que rige para las licencias de funcionamiento de establecimientos educativos promovidos por particulares y se le invitó a que asistieran al taller de legalización programado para el día 12 de mayo de 2022, dictada por la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, señala:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.11. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados”.





En razón a lo expuesto y teniendo en cuenta el material probatorio aportado en el Acta de la visita del 03 de mayo de 2022, resulta procedente efectuar el cierre del “Centro Educativo Mis Grandes Talentos” ubicado en la carrera 3C 41-27 barrio San Nicolás de la ciudad de Barranquilla.

Que en mérito de lo anterior este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordénese la CLAUSURA del “Centro Educativo Mis Grandes Talentos”, ubicado en la carrera 3C 41-27 barrio San Nicolás de la ciudad de Barranquilla

ARTÍCULO 2: Ordénese al Propietario, Representante legal y Rector del plantel educativo, entregar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Educación ubicada en la carrera 43 N° 35 -38 piso 2 Centro Comercial Los Ángeles, los libros y registros académicos de los estudiantes, por grados y años, que venían siendo atendidos en el Centro Educativo Mis Grandes Talentos.

ARTÍCULO 3: El establecimiento educativo deberá abstenerse de expedir certificados o registros académicos, una vez ejecutoriada la presente resolución, para evitar incurrir en las conductas tipificadas en el Código Penal Colombiano, en el capítulo tercero de los artículos 287 al 296 – **Delitos Contra la Fe Pública -Falsedad De Documento.**

ARTÍCULO 5: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los (02) días del mes de junio del 2022

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Policarpa Decoteau –Técnico Operativo

Aprobó: Julian Cuentas Navarro – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control *10/22*

Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario *[Signature]*

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

